



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PALMILLA
(Sede principal, sede El Gurrío, sede Buenos Aires, sede La Merced)

NIT 891411831-0 CÓDIGO DANE 266001001370
Establecimiento oficial con licencia de funcionamiento aprobada mediante Resolución No. 6088 del 29 de octubre del 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira. Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; educación de jóvenes y adultos en el marco del Decreto 3011 de 1997.

Pereira, 19 de febrero del 2016

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 7862-2016

Fecha: 19/02/2016-14:59:52

Recibido por: NORA LUCIA LOPEZ ISAIZA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos: 1 ANEXO

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde de Pereira
Palacio Municipal 3 piso
Alcaldía de Pereira

Asunto: Derecho de petición en interés general y administrativo de la Institución Educativa La Palmilla de Pereira.

Distinguido señor Alcalde:

En mi condición de rector de esta institución educativa y con el compromiso y la responsabilidad de garantizar normalidad en la prestación del servicio educativo y el servicio de apoyo a la labor administrativa, necesaria para un eficiente cumplimiento de la misión a la que nos debemos, tanto ustedes en cabeza de la administración municipal como nosotros aquí en la institución educativa, que también hacemos parte del gobierno municipal, atentamente y de manera respetuosa le formulo a usted, señor Alcalde, derecho de petición, enmarcado en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas reglamentarias, así:

Derecho de petición.

- a) Por favor, señor Alcalde, informar a la rectoría a mi cargo cuál es el perfil de las personas que la administración municipal está buscando para ejecutar su programa de gobierno y que por lo consiguiente cuenten con las condiciones personales, laborales académicas y de experiencia que les permita ser vinculadas por la modalidad de contrato transitorio en las instituciones educativas oficiales de Pereira, cumpliendo responsabilidades de TESORERÍA y de SECRETARÍA.
- b) De acuerdo a la anterior respuesta, por favor informar si esas condiciones de dichos perfiles que está buscando la administración municipal para el caso particular que nos ocupa, automáticamente excluye las personas contratistas que la administración anterior vinculó por contrato para dicho fin y que la administración a su cargo, distinguido señor alcalde, también legitimó y extendió su vinculación contractual durante el primer mes de labores en las instituciones educativas.

Sede principal (Vereda La Estrella), vía a Alcalá, teléfono 3329489, celular 3166189011; sede El Gurrío (vereda El Gurrío); sede Buenos Aires (vereda El Contento); sede La Merced (vereda La Palmilla). Corregimiento Estrella La Palmilla, Pereira
E-mail: institucioneducativalapalmilla@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PALMILLA

(Sede principal, sede El Gurrío, sede Buenos Aires, sede La Merced)

NIT 891411831-0 CÓDIGO DANE 266001001370

Establecimiento oficial con licencia de funcionamiento aprobada mediante Resolución No. 6088 del 29 de octubre del 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira. Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; educación de jóvenes y adultos en el marco del Decreto 3011 de 1997.

- c) Distinguido señor Alcalde, como rector de institución educativa y en el marco de cumplimiento de mis responsabilidades, competencias y funciones que me otorga la ley, no entendería como la administración municipal no contrata más a una persona que desde tiempo atrás ha venido vinculada para ese propósito: Con experiencia específica, experiencia general, que maneja información esencial de la organización, que conoce los procedimientos administrativos internos, que ha asistido a capacitaciones, incluso convocada por la misma administración municipal a cargo de sus recursos y que en su hoja de vida y trayectoria laboral no registra antecedentes de mal comportamiento o de incumplimiento del contrato, para darle paso a otra persona que, si bien es cierto necesita trabajar y está en todo su derecho, carece del conocimiento y la experiencia específica que si tiene la persona que NO contrata más la administración municipal. Ante el problema de desempleo de estas personas, creo que aquí si debe aplicar lo que expresa el doctor Mario en el oficio: **“Si en la selección no se ve favorecida esperamos que a través de nuestras políticas públicas de generación de empleo se vean beneficiadas en los próximos meses.”** De momento lo que hace la administración es hacer un hueco para tapar otro. Me parece que esto no es una política seria y objetiva que deba aplaudirse, y mucho menos en el sector educativo.

Distinto sería que la administración municipal convocara a un concurso de méritos con el propósito de resolver la necesidad de vincular personas para ejercer en las instituciones educativas tales responsabilidades, esto sería lo ideal y lo que contempla nuestro estado social de derecho a fin de democratizar y adelantar un proceso objetivo, caso en el cual ni los funcionarios de la administración municipal ni nosotros en condición de rectores de instituciones educativas, podremos intervenir de manera alguna, tal como ocurre con la vinculación de docentes en periodo de prueba y luego en carácter de propiedad; sin embargo de lo anterior, en el caso de los docentes, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 del 2001, entre otras normas permite que los rectores de instituciones educativas oficiales participemos en la definición de los perfiles que requieren los docentes que la administración municipal envía a trabajar en la institución correspondiente. En el caso del personal administrativo no es la excepción.

Respetado señor Alcalde, doctor Juan Pablo Gallo, este derecho de petición decidí formularlo, motivado por el tipo de respuesta que me entregó la administración municipal a su cargo, a una solicitud que el día 8 de febrero del presente año tuve oportunidad de dirigirla a usted y al señor asesor privado de la Alcaldía, doctor Mario Castaño Montoya acerca de la necesidad de volver a contratar los servicios de la señorita ELSSY MARGARITA DEL PILAR SATIZÁBAL GONGORA como secretaria de esta institución educativa y ante la necesidad de ponemos de

Sede principal (Vereda La Estrella), vía a Alcalá, teléfono 3329489, celular 3166189011; sede El Gurrío (vereda El Gurrío); sede Buenos Aires (vereda El Contento); sede La Merced (vereda La Palmilla). Corregimiento Estrella La Palmilla, Pereira
E-mail: institucioneducativalapmilla@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PALMILLA

(Sede principal, sede El Gurrío, sede Buenos Aires, sede La Merced)
NIT 891411831-0 CÓDIGO DANE 266001001370

Establecimiento oficial con licencia de funcionamiento aprobada mediante Resolución No. 6088 del 29 de octubre del 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira. Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; educación de jóvenes y adultos en el marco del Decreto 3011 de 1997.

acuerdo para seleccionar la persona contratista que ejercerá en esta institución responsabilidades de tesorería, en reemplazo de la señora Deisy Viviana Betancur Contreras., quien voluntariamente decidió no trabajar más como contratista de la administración municipal con el propósito de dedicarse a su empresa particular.

Señor Alcalde, atentamente le envío copia del oficio de respuesta del cual hago alusión, un folio, firmado con firma mecánica por el doctor Mario Castaño Montoya, que dicho de paso, no da respuesta completa y concreta a las inquietudes planteadas en el oficio suscrito por mí, según radicado No. 5565-2016 del 8 de febrero del 2016. Circunstancia que me motivó entonces a formularle a usted, señor alcalde, el presente derecho de petición.

Quiero aclarar y precisar, señor alcalde, que la segunda gestión al respecto que en mi condición de rector adelanté, fue ante el secretario de educación municipal, ingeniero Daniel Leonardo Perdomo Gamboa quien después de escucharme me manifestó que él no tenía incumbencia en ese tipo de decisiones, en razón a que esta función era del resorte exclusivo del asesor privado de la Alcaldía y del señor alcalde directamente.

También, antes dialogar con el secretario de educación municipal, tuve oportunidad de hacerlo con la doctora Paula Andrea Montoya Hernández, directora administrativa de prestación del servicio y administración de plazas docentes de la secretaría de Educación Municipal y tampoco obtuve respuesta y claridad a mi gestión de rector de esta institución educativa. Por su atención y por su respuesta oportuna le exteriorizo sentimiento de gratitud.

Cordialmente,

ALVARO GIL BURITICÁ

Rector

Teléfono 3165335737

c.c. 10111600 de Pereira

Anexo: 1 folio.

c.c. Consejo directivo Institución Educativa La Palmilla

ASODIR: Junta directiva Asociación de directivos docentes del Risaralda.

Sede principal (Vereda La Estrella), vía a Alcalá, teléfono 3329489, celular 3166189011; sede El Gurrío (vereda El Gurrío); sede Buenos Aires (vereda El Contento); sede La Merced (vereda La Palmilla). Corregimiento Estrella La Palmilla, Pereira
E-mail: institucioneducativalapalmilla@gmail.com



ALCALDÍA DE PEREIRA

Asesoría Privada -11-

Pereira, 14 de febrero de 2016

No. 3716



ALVARO GIL BURITICA
RECTOR
LAS PALMILLA INS T EDUCATIVA
3165335737-3329489-3166189011
Pereira, Risaralda.

Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: ALVARO GIL BURITICA DESCRIPCION O ASUNTO: SOLICITUD. Radicado No.5565

Cordial saludo,

Queremos agradecer por las excelentes referencias recibidas de ELSSY MARGARITA DEL PILAR SATIZABAL GONGORA, analizaremos la hoja de vida de la contratista y verificaremos si cumple con el perfil de las personas que estamos buscando para ejecutar nuestro programa de Gobierno.

No obstante, si en la selección no se ve favorecida esperamos que a través de nuestras políticas públicas de generación de empleo se vea beneficiada en los próximos meses.

Atentamente,

EXCLUSIVO S.A. EXCLUSIVO S.A.
EXCLUSIVO S.A. EXCLUSIVO S.A.
Mario
EXCLUSIVO S.A. EXCLUSIVO S.A.

MARIO CASTAÑO MONTOYA
Asesor(a) Privado(a)

Proyectó y Elaboró: Ricardo Alfonso *Reina* Zambrano

[Handwritten signature]
ado. 18 de febrero
2016
04:00 pm



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	19 de febrero de 2016	Número de radicado:	7862
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALVARO GIL BURITICA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1 ANEXO
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

